

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Mayo tres (03) de dos mil veintiuno**

(2021).

No.110014003012-2017-00745-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDADA: MARIA NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Como quiera que la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura ha solicitado el envío de los procesos que reúnan las condiciones previstas en el Acuerdo PCSJA-17-10678, condiciones que cumple el proceso ejecutivo que nos ocupa, en firme el presente proveído proceda la secretaría a enlistar el mismo a fin de que sea enviado a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez.

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C. El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____ en el día de hoy 04 de Mayo de 2021. SAUL ANTONIO PEREZ PARRA Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Mayo tres (03) de dos mil veintiuno

(2021).

No.110014003012-2017-00745-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDADA: MARIA NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En atención a la solicitud elevada por la ejecutante como cesionaria del crédito aquí cobrado, se le informa que la diligencia de remate programada en el proceso que nos ocupa no pudo llevarse a cabo como quiera que el plenario se encontraba al Despacho a efectos de resolver la solicitud por ella impetrada acerca de que se le comunicara la forma en que se llevaría a cabo la diligencia de almoneda decretada en autos, providencia que por el gran cúmulo de trabajo que tiene este Despacho Judicial no pudo emitirse con anterioridad a la fecha en que se realizaría la diligencia de remate.

Por otra parte, dado que la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura ha solicitado el envío de los procesos que reúnan las condiciones previstas en el Acuerdo No.PCSJA-17-10678, , condiciones que reúne el proceso ejecutivo que nos ocupa, en proveído de la presente data se está ordenando la remisión del referido juicio ejecutivo a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, para que sea a través de estos Despachos Judiciales quienes adelanten la diligencia de remate del bien inmueble objeto de almoneda.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez.

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C. El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____ en el día de hoy 04 de Mayo de 2021. SAUL ANTONIO PEREZ PARRA Secretario</p>
